Bucaramanga, 27 de marzo de 2025.

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

OBJETO:
"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

En cumplimiento al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en atención a las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para adelantar la gestión contractual mediante el Decreto Departamental No. 621 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** mediante la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, se permite presentar el análisis de **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 001** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** C01.PCCNTR.7167516 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, para lo anterior, nos permitimos constar lo siguiente,

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Santander, en adelante CAS y la Gobernación de Santander, mediante la Secretaría de Ambiente en calidad de oficina gestora, firmaron el Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

El día 06 de marzo de 2025, la CAS, mediante oficio No. **SPL.178.2025** solicita la expedición de lineamientos para la gestión presupuestal del convenio No. C01.PCCNTR.7167516 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, toda vez que se advierte que la administración del presupuesto de obra contempla la aplicación de estampillas (municipales y departamentales), sin embargo, la corporación no realiza descuentos, ni retención de todas las estampillas al momento de ejecutar estos tipos de procesos contractuales. Además, según la circular No. 001 de 2020 emitida por la Corporación donde se establece: "cada subdirección encargada de la elaboración de proyectos de obra debe realizarse el desglose del A.I.U. (Administración, imprevistos y utilidad) de acuerdo con las características particulares de cada Proyecto; se debe garantizar que el porcentaje destinado para la administración **no exceda el 24%**" (subrayados y negrilla propios).

Toda vez que sobre la presente gestión contractual debe primar los acuerdos y voluntades de las partes, equiparando las mismas a lo señalado normativamente, la Secretaría de Ambiente requirió a la CAS, para que se realice el ajuste a la propuesta presupuestal sobre la ejecución de los recursos aportados, teniendo en consideración el límite sobre el concepto *administración – A*, del 24%, para que desde la Secretaría de Ambiente del Departamento se realice el análisis jurídico, técnico y financiero, y se procede a la formalización del soporte documental que se ocupe y al reintegro de los valores que correspondan.

Asimismo, se solicita se tenga en consideración el tiempo de ejecución del convenio, para que sobre el mismo se ajuste el concepto de *administración* que, de conformidad con los documentos precontractuales, se estimó en **ONCE (11) MESES: TRES (03) MESES** de gestiones contractuales, **SEIS (06) MESES** de ejecución de las actividades del proyecto y **DOS (02) MESES** de liquidación, de periodo de ejecución al que correspondería la administración, y frente al cual se deben ocupar las modificaciones a las que se tenga lugar.

El día 26 de marzo de la presente anualidad, la Secretaría de Ambiente recibe mediante oficio **DGL.26.2025-26-03-2025,** recibe por parte de la CAS, Solicitud Modificación del Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, con fundamento en lo cual se realizaron las siguientes precisiones,

(...)

> *me permito presentar, de manera respetuosa, la propuesta de desagregación del AIU, en atención a las deducciones que con ocasión a la ejecución de las actividades propuestas en el convenio que nos ocupa se generen, las mismas se presentan así:*

RESUMEN		PORCENTAJE
COSTOS DIRECTOS	$ 2.959.842.303,00	
ADMINISTRACIÓN (A)	$ 710.362.153,00	24,00%
IMPREVISTO (I)	$ 29.598.423,03	1,00%
UTILIDADES (U)	$ 147.992.115,15	5,00%
(A)+(I)+(U)	$ 887.952.691,18	
VALOR TOTAL (CD)+(A)+(I)+(U)		

ADMINISTRACIÓN						
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFECIONAL						
DESCRIPCIÓN	CANT	%	VR MENSUAL	PREST	MESES	VR PARCIAL
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	100%	$ 6.861.039,00	1,7549	6	$ 72.242.624,05
COORDINADOR DE ENTREGAS	2	100%	$ 5.376.604,00	1,7549	6	$ 113.224.828,32
ADMINISTRADOR	2	100%	$ 4.915.753,00	1,7549	6	$ 103.519.859,28
Profesional SST	1	100%	$ 4.915.754,00	1,7549	6	$ 51.759.940,17
SECRETARIA	1	100%	$ 3.099.996,00	1,7549	6	$ 32.641.097,88
GUIA DE CAMPO	2	100%	$ 2.520.382,00	1,7549	6	$ 53.076.220,46
					SUBTOTAL=	$ 426.464.570,15
OFICINA, PAPELERÍA Y OTROS						
DESCRIPCIÓN	CANT	%	VR MENSUAL	% PREST	MESES	VALOR PARCIAL
Papelería, fotocopias	1	100%	$ 1.000.000,00	1	6	$ 6.000.000,00
Carro de obra (incluye conductor)	1	100%	$ 9.790.000,00	1	6	$ 58.740.000,00
					SUBTOTAL=	$ 64.740.000,00
IMPUESTOS						
DESCRIPCIÓN			PORCENTAJE			VALOR PARCIAL
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDADES <2000 SMMLV			0,50%			$ 19.238.974,97
FONDO DE SEGURIDAD			5,00%			$ 192.389.749,70
					SUBTOTAL=	$ 211.628.724,66

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR PARCIAL
COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	0,195666822%	$ 7.528.858,186
	SUBTOTAL=	$ 7.528.858,186
VALOR TOTAL ADMINISTRACIÓN		$710.362.153,00

2. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

En atención a la necesidad expuesta, se requiere la suscripción de las **MODIFICACIONES** con relación a los aspectos relacionados con la interventoría, los alcances contractuales, el presupuesto para la actividad incluida y el cronograma de las actividades propuestas, por lo que la Entidad se permite identificar la modificación en los siguientes términos,

- Modificar la cláusula **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO**, la cual quedará así: Se estima el valor total del convenio interadministrativo en la suma de **CUATRO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.083.102.457,38 COP),** para el cumplimiento de la actividad.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

La constitución política de Colombia dispuso que los fines del Estado son "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)" a su vez señala "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado"[1]. A su vez, la Constitución Política, establece en el artículo 311 y acordé con lo preceptuado en el artículo 315 ibidem, como atribución del alcalde Municipal la de "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las Funciones y prestaciones de los servicios a cargo".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y e lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

En atención a la facultad legal, que permite a las partes de acudir a las diferentes variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, y si existe justificación técnica, jurídica y financiera, se pueden realizar modificaciones a la ejecución contractual.

Por regla general, los contratos En atención a la facultad legal, que permite a las partes de acudir a las diferentes variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, y si existe justificación técnica, jurídica y financiera, se pueden realizar modificaciones a la ejecución contractual pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

[1] Artículo 2 – Constitución Política de Colombia.

Que, a la fecha, el convenio se encuentra **VIGENTE.**

4. VALOR ESTIMADO DE LA MODIFICACIÓN.

La Modificación del Convenio Interadministrativo No. **C01.PCCNTR.7167516 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024**, obedece a la disminución del porcentaje y por ende del valor sobre el concepto de administración, toda vez que se advierte que la administración del presupuesto de obra contempla la aplicación de estampillas (municipales y departamentales), sin embargo, la corporación no realiza descuentos, ni retención de todas las estampillas al momento de ejecutar estos tipos de procesos contractuales. Además, según la circular No. 001 de 2020 emitida por la Corporación donde se establece: "cada subdirección encargada de la elaboración de proyectos de obra debe realizarse el desglose del A.I.U. (Administración, imprevistos y utilidad) de acuerdo con las características particulares de cada Proyecto; se debe garantizar que el porcentaje destinado para la administración **no exceda el 24%**" (subrayados y negrilla propios). Por lo anterior, se debe ajustar el valor de la *administración* así:

RESUMEN		PORCENTAJE
COSTOS DIRECTOS	$ 2.959.842.303,00	
ADMINISTRACIÓN (A)	$ 710.362.153,00	24,00%
IMPREVISTO (I)	$ 29.598.423,03	1,00%
UTILIDADES (U)	$ 147.992.115,15	5,00%
(A)+(I)+(U)	$ 887.952.691,18	
VALOR TOTAL (CD)+(A)+(I)+(U)		

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 02** al Convenio Interadministrativo No. **C01.PCCNTR.7167516 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024**, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de la Secretaría de Ambiente como oficina gestora y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA ACOSTA
Secretario Ambiental
Departamento Santander

Proyectó: Sandra Velasco Martínez, Abogada – Contratista.
Responsable Aspectos Jurídicos: Sandra Velasco Martínez, Abogada – Contratista.
Responsable Aspectos técnicos: Elida Pérez Orjuela, Profesional Universitario